



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 122-2021-MDBSH

La Banda de Shilcayo, 17 de mayo de 2021

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA BANDA DE SHILCAYO

VISTO:

El MEMORÁNDUM N° 067-2021-MDBSH, de fecha 17 de mayo del 2021, remitido por el Jefe (e) de la Oficina de Recursos Humanos de la Municipalidad Distrital de La Banda de Shilcayo, mediante el cual comunica que habiéndose culminado el proceso de la Convocatoria para la Contratación Administrativa de Servicios N° 002-2021-MDBSH, D.L N° 1050 - CAS y habiendo obtenido como resultado un GANADOR para el puesto de EJECUTOR COACTIVO, solicita la emisión de la Resolución de Alcaldía para la designación de 01 Ejecutor Coactivo de la Municipalidad Distrital de La Banda de Shilcayo;

CONSIDERANDO:

Que, las Municipalidades son órganos de Gobierno Local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, y su autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico, de conformidad con lo que establece el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 "Ley Orgánica de Municipalidades" en concordancia con el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú;

Que, de conformidad con los alcances del Decreto Supremo N° 018-2008-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 26979, Ley de Procedimiento de Ejecución Coactiva, prescribe en el artículo 7° numeral 7.1 regulando que la designación del Ejecutor Coactivo y como la del Auxiliar Coactivo se efectuará mediante concurso público de méritos. Asimismo, el numeral 7.2 del mismo texto legal prescribe que: Tanto el Ejecutor como el Auxiliar ingresaran como funcionarios de la Entidad a la cual representan y ejercerán el cargo a tiempo completo y dedicación exclusiva;

Que, la Ley N° 27204 del 25 de noviembre de 1999 que señalaba lo siguiente: "Artículo 1°. Precisase que el Ejecutor Coactivo y Auxiliar Coactivo son funcionarios nombrados o contratados, según el régimen legal de la Entidad a la cual representan y su designación en los términos señalados en el artículo 7° de la Ley N° 26979, Ley de Procedimiento de Ejecución coactiva, no implica que dichos cargos sean de confianza;

Que, la Municipalidad Distrital de la Banda de Shilcayo en cumplimiento de la normatividad vigente convocó al concurso de méritos para la designación del Ejecutor Coactivo de esta comuna y producto de dicho concurso resultó ganador la **Abg. YOLANDA CECILIA CÁRDENAS RIOS** - Ejecutor Coactivo de la Municipalidad Distrital de La Banda de Shilcayo;

Que, mediante el MEMORÁNDUM N° 067-2021-MDBSH, de fecha 17 de mayo del 2021 el Jefe (e) de la Oficina de Recursos Humanos de la Municipalidad Distrital de La Banda de Shilcayo, remite el expediente administrativo, para la emisión del respectivo acto administrativo, al haberse cumplido con todos los requisitos para el proceso de selección de conformidad con la Ley N° 26979, modificada por la Ley N° 28165 y la Ley N° 28892 - Ley de Procedimiento de Ejecución Coactiva del Decreto Supremo N° 018-2008 - JUS, que aprueban el Texto Único Ordenado de la Ley N° 26979, Ley de Procedimiento de Ejecución Coactiva;



Que, el Contrato Administrativo de Servicio (CAS) es una modalidad contractual administrativa del Estado, que vincula a una Entidad del Estado con una persona natural que presta servicio de manera no autónoma. Se rige por norma de derecho público y reconoce únicamente al contrato de derechos y obligaciones establecidas en el Decreto Legislativo N° 1057 y su reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 065-2011-PCM, y la Ley N° 29849, Ley que establece la eliminación progresiva del Régimen Especial del Decreto Legislativo N° 1057 y otorga derechos laborales, no está sujeta a las disposiciones del Decreto Legislativo N° 276 – Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, ni al Régimen Laboral de la actividad privada ni a ningún régimen de carrera especial;

Que, mediante Decreto de Urgencia N° 034-2021, de fecha 31 de marzo del 2021, el Gobierno Central autoriza la contratación de Personal CAS en las entidades de la Administración Pública comprendidas en el artículo 2° del Decreto Legislativo N° 1057, Decreto Legislativo que regula el régimen especial de contratación administrativa de servicios, de manera excepcional, a contratar servidores civiles bajo el régimen del contrato administrativo de servicios, cuyo plazo para la contratación excepcional fue establecida hasta el 17 de mayo de 2021. El plazo de estos contratos o sus respectivas prórrogas, duran como máximo hasta la conclusión de la vigencia de la presente disposición. Cumplido el plazo, tales contratos concluyen de pleno derecho y son nulos los actos en contrario que conlleven a sus ampliaciones. La comunicación que la entidad pudiera hacer de la conclusión del vínculo contractual tiene carácter meramente informativo y su omisión no genera la prórroga del mismo.

Estando a los considerandos antes expuestos; es atribución del Alcalde "Dictar Decretos y Resoluciones de Alcaldía con sujeción a las leyes y Ordenanzas", tal como lo establece el Artículo 20° Inc. 6 de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, y demás normas pertinentes;

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: DESIGNAR a partir del 17 de mayo de 2021 a la Abg. YOLANDA CECILIA CÁRDENAS RIOS en el cargo de Ejecutor Coactivo de la Municipalidad Distrital de la Banda de Shilcayo quien ejercerá sus funciones de acuerdo con las facultades que le otorga la Ley específica de la materia.

ARTICULO SEGUNDO: ENCARGAR el cumplimiento de la presente resolución a las áreas correspondientes;

ARTICULO TERCERO: NOTIFIQUESE a cada una de las Entidades Bancarias, Crediticias y Financieras, y otras Entidades análogas a fin de que brinden el apoyo para el cumplimiento de sus funciones.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
LA BANDA DE SHILCAYO

Jose Augusto del Aguila Garcia
ALCALDE